ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y LEIDY MARCELA JOYA HERRERA

Entre los suscritos a saber **FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.279.268 de Villeta, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cundinamarca, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Villeta – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante Acta de Posesión No. NUV – 001/2020 del 01 de enero de 2020 de la Notaria Única de Villeta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las funciones conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **LEIDY MARCELA JOYA HERRERA** identificado (a) con C.C. **52.657.211,** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de enero de 2023, la administración municipal suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023** con **LEIDY MARCELA JOYA HERRERA** identificado (a) con C.C. **52.657.211** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EFECTUAR EL ENLACE Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y APOYO DE PSICOORIENTACION EN LAS I.E.D.R DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA."**

2. Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 15 de septiembre de 2023.

3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($22.975.800) M/Cte. INCLUIDO IVA**y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el supervisor del contrato solicitó adición y prorroga al contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

 (…)

*"Que para satisfacer la necesidad el municipio suscribió el contrato de prestación de servicios No. 064 – 2023, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA LEIDY MARCELA JOYA HERRERA,** con las siguientes características contractuales:*

- *OBJETO: "**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL PARA EFECTUAR EL ENLACE Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION, EJECUCUION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y APOYO DE PSICOORIENTACION EN LAS IEDR DEL MUNICIPIO."**,*
- *VALOR DEL CONTRATO**: $ 22.975.800***
- *PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: **Hasta el 15 de septiembre de 2023.***
- *SOLICITUD DE ADICIÓN: $**10.079.300***
- *SOLICITUD DE PRORROGA: (15) quince dias y (3) Tres meses.*
- *VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y ADICIÓN: $ **33.055.100***

Que, toda vez que la administración pública a través de la contratación cuenta con un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, mediante actividades guiadas al fortalecimiento institucional, se encuentra facultada para realizar adiciones y prorrogas a los objetos contractuales siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley 80 de 1993 y se cuente con la disposición presupuestal que implica esta acción.

*Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual establecido, que actualmente persiste la necesidad en la administración municipal, una vez realizado un análisis presupuestal a la fecha y considerando que dentro de la entidad no se cuenta con el personal idóneo y suficiente que garantice la óptima prestación del servicio para efectuar el enlace y seguimiento de la implementación, ejecución y seguimiento de la política publica de primera infancia, infancia y adolescencia y apoyo de psico orientación en las IEDR del municipio, en desarrollo de los fines esenciales de la entidad, se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio contratado, por lo cual como supervisor (a) del contrato de referencia solicito se adelante tramite de adición por la suma de ($ **10.079.300) DIEZ MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos a que haya lugar, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de la Contratación Estatal.*

Que así mismo y en concordancia con la adición solicitada, se requiere prorrogar hasta por (15) quince días y (3) Tres meses. El suscrito contrato con miras a garantizar la ejecución contractual.

*Que, para tal efecto, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal: **2023000612** del 16 de AGOSTO de 2023.*

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.41.02.4102.06.1.3.3.1.00	*1.3.3.1.00*	*DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL APOYO, ATENCION Y RESTAURACION DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION VULNERABLE, EJECUCION DE PLANES DE ACCION DE POLITICAS SOCIALES Y POLÍTICAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE*	***$ 10.079.300***

		VILLETA, CUND. - FUENTE 1.3.3.1.00- RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION.	
TOTAL			***$ 10.079.300***

Que, en los anteriores términos, dejo a su conocimiento y disposición la solicitud de adición y prorroga aludida para los fines contractuales a que haya lugar"

5. Que, toda vez que la administración pública a través de la contratación cuenta con un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, mediante actividades guiadas al fortalecimiento institucional, se encuentra facultada para realizar adiciones a los objetos contractuales siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Ley 80 de 1993 y se cuente con la disposición presupuestal que implica esta acción.

6. Que de conformidad en lo expuesto en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la adición no se supera el 50% del valor del presente contrato.

7. Que por lo anterior se considera procedente la suscripción del presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato, la cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023** en la suma de **($ 10.079.300) DIEZ MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS INCLUIDO IVA** incluidos todos los impuestos y costos directos a los que haya lugar, para un total acumulado de **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE. ($33.055.100.00) INCLUIDO IVA.**

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará el valor de la presente adición con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000612 del 16 de AGOSTO de 2023.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: A partir de la suscripción del presente documento, la forma de pago quedará establecida de la siguiente manera:

***"CUATRO (4) PAGOS MENSUALES** cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.879.800.00),** los cuales deben ser tramitados a partir del mes de septiembre de 2023, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura, y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectué la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023** hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064-2023**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

EL MUNICIPIO,

---FIRMADO EN SECOP II---
FREDDY RODRIGO HERNÁNDEZ MORERA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

---FIRMADO EN SECOP II---
LEIDY MARCELA JOYA HERRERA
C.C.52.657.211
Leidy.joya1@gmail.com
Cel: 318 463 65 46

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG		
Revisado por	Christian Quirley Sierra Aranguren – Abogado contratista SAG		
Aprobado por	Jaime Alejandro Colmenares Garzón – Asesor Despacho		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.			